

¡Pague ya y ahorre!



Aproveche la condición especial de pago

(Artículo 20 del Decreto 1474 de 2025)

¿A quién aplica?

Personas naturales y jurídicas con obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias que se encontraban en mora a 31 de diciembre de 2025.

¿Qué debe hacer?

Pagar el 100 % de la obligación tributaria, aduanera o cambiaria.

Pagar los intereses moratorios con una tasa de interés del **4.5 %** efectivo anual.

Pagar la sanción o sanciones y sus actualizaciones reducidas al **15 %** (la sanción por pagar no podrá ser inferior a la sanción mínima vigente del año gravable en que fue liquidada).

¿Cuándo lo debe hacer?

A más tardar el **31 de marzo de 2026**.

Tenga en cuenta

Los depósitos judiciales, compensaciones o cruces de cuentas no aplican como medios de pago.

Los contribuyentes con acuerdos de pago pueden acogerse al beneficio para ponerse al día con los saldos que aún estén pendientes de pago.